



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

C I R C U L A R CSJTOC21-517

Fecha: 16 de diciembre de 2021
Para: JUECES (ZAS) DE PAZ Y JUECES (ZAS) DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
Asunto: "INFORMES DE GESTIÓN 2021-2022."

Respetados Jueces (Zas) de Paz y Jueces (Zas) de Paz de Reconsideración:

En atención a lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo PCSJA19-11426 del 31 de octubre de 2019, que señala entre las funciones administrativas de los consejos seccionales de la judicatura en relación con los jueces de paz y de reconsideración: "**Recibir y consolidar los Informes de Gestión solicitados a los Jueces de Paz y de Reconsideración**", este Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, revisó y verificó que a la fecha ninguno de los Jueces (Zas) de Paz y Jueces (Zas) de Paz de Reconsideración, han reportado movimiento al corte semestral de los meses de junio y diciembre del 2021.

Por lo anterior, se les requiere para que realice y envíen al correo institucional del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co, los respectivos informes.

Se advierte y recuerda que los Jueces (Zas) de Paz y Jueces (Zas) de Paz de Reconsideración deben rendir los informes de gestión los **cinco (5) días hábiles posteriores al corte semestral de los meses de junio y diciembre.**

Se le recuerda el incumplimiento de rendir la estadística está contemplado dentro de sus funciones como Juez Director del Despacho, y las sanciones a que hubiere lugar están contempladas como falta disciplinaria y las demás sanciones dispuestas Artículo 20 del Citado Acuerdo:

"ARTÍCULO 20.- Sanciones. El incumplimiento del deber de diligenciar en forma veraz y remitir oportunamente la información estadística, acarreará las sanciones disciplinarias establecidas en el Código Único Disciplinario. En estos casos y cuando se detecten inconsistencias en la información reportada, los responsables del seguimiento de las mismas, de oficio, pondrán en conocimiento dicha situación a la autoridad disciplinaria competente."

Cordialmente,

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

ASDG/ampg

Circular No. 2